

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 63, 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la CDHCM, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia, la CDHCM, cuenta con áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran, entre otras, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, las Visitadurías Generales, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica y la Contraloría Interna.
4. Para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. El 28 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/001/2020 por el cual se determinaron los días inhábiles de la CDHCM para el ejercicio 2020.
6. El 23 de marzo de 2020, en los estrados electrónicos institucionales de la CDHCM, se publicó el Acuerdo A/003/2020, ampliando la suspensión de plazos y términos de la Comisión para los días del 23 de marzo al 5 de abril y del 11 al 19 de abril de 2020, derivado de las recomendaciones sanitarias prevaletentes en esa fecha por la pandemia en México de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. En fecha 25 de marzo de 2020, derivado de situación sanitaria en México por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y considerando las recomendaciones de las autoridades especializadas en materia de salud, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo A/002/2020 de esta Comisión por el cual se realizó un ajuste a los días inhábiles establecidos en el Acuerdo A/001/2020, determinándose como días inhábiles y suspensión de plazos de la CDHCM los días 6 y 7 del mes de abril del año dos mil veinte.

8. Dada la situación que guarda la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, el Gobierno Federal ha emitido diversas medidas, entre las que se encuentran las generadas por el Consejo de Salubridad General (CSG), el cual en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó reconocer en México la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria.

9. El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

10. En el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo emitido por el CSG por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

11. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el CSG, entre las diversas medidas de seguridad sanitaria, se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario durante ese periodo, entendiéndose por éste a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Adicionalmente, dicho Consejo señaló que las medidas de seguridad sanitaria emitidas deben aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

12. El 31 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicó el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el CSG, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, estableciéndose en su numeral CUARTO que se asumirán las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

13. El 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. Dichas acciones son similares a las Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por el CSG.

14. El 16 de abril de 2020, el Gobierno Federal comunicó que la jornada Nacional de Sana Distancia permanecería vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

15. El 16 de abril de 2020, en los estrados electrónicos institucionales de la CDHCM, se publicó el Acuerdo A/004/2020, ampliando la suspensión de plazos y términos de la Comisión para el periodo del 20 de abril al 11 de mayo de 2020, derivado de las recomendaciones sanitarias que prevalecían en México en esa fecha por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

16. El 21 de abril de 2020, autoridades sanitarias federales declararon la *Fase 3* de la emergencia sanitaria y se mandató a los gobiernos de las entidades federativas a instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como

establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de las personas entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga dicha Secretaría.

17. El 8 de mayo de 2020, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo A/005/2020, mediante el cual estableció días inhábiles y suspensión de plazos adicionales a los señalados en los Acuerdos A/001/2020, A/002/2020, A/003/2020 y A/004/2020, mismos que comprenden el periodo del 12 al 29 de mayo de 2020, derivado de las recomendaciones sanitarias prevaletentes en México en esa fecha por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

18. El 12 de mayo de 2020, el Consejo de Salubridad General aprobó el Acuerdo para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país, el cual se publicó el 14 de mayo en el Diario Oficial de la Federación, con la denominación *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*. En el artículo SEGUNDO se señala la estrategia de reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando tres etapas de acuerdo a una semaforización; la inicial comenzó a partir del 18 de mayo, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tuvieran vecindad con municipios con casos de COVID-19; la segunda, comprenderá del 18 al 31 de mayo, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, y tercer etapa que iniciará el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semaforización por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

19. El 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, presentó el *Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, en el que señala que las medidas de salud pública deberán continuar y que la Ciudad de México estaría en semáforo rojo por lo menos hasta el 15 de junio, estableciéndose para el retorno paulatino diversas medidas sanitarias para las diferentes actividades que se desarrollan en esta Ciudad.

20. A fin de dar atención a las medidas emitidas por las autoridades sanitarias a nivel federal y local, relativas a las estrategias para la reapertura paulatina de actividades en la Ciudad de México, resulta necesario ajustar los días inhábiles establecidos en los Acuerdos de esta Comisión referidos en el numerales 5, 6, 7, 15 y 17 del presente Acuerdo, por lo que se determina como días inhábiles y suspensión de plazos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México los días que comprenden el periodo del 1 al 14 de junio del 2020.

Para efecto de los días inhábiles ya establecidos, se atenderá a lo dispuesto por el acuerdo A/001/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/008/2020 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LOS ACUERDOS A/001/2020, A/002/2020, A/003/2020, A/004/2020 y A/005/2020 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA; ASIMISMO, SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL, DE LAS VISITADURÍAS, DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO DE

ÁREAS DE ESTE ORGANISMO QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU NATURALEZA SUSTANTIVA.

ACUERDO

PRIMERO. Adicional a los días inhábiles señalados en los Acuerdos A/001/2020, A/002/2020, A/003/2020, A/004/2020 y A/005/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero y 25 de marzo de 2020, así como los publicados en los estrados electrónicos institucionales el 23 de marzo de 2020, el 16 de abril de 2020 y 8 de mayo de 2020, se establecen como días inhábiles y se suspenden plazos y términos los días que comprenden el periodo del 1 al 14 de junio del presente año; en consecuencia, en ese periodo se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Unidad de Transparencia, de la Contraloría Interna, y de aquellas áreas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que realicen actividades relacionadas con su naturaleza sustantiva.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de peticiones o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, ni en los relacionados con la obligación de este Organismo de garantizar y proteger los derechos humanos de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, derivada de la emergencia social causada por la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares y a las personas Encargadas de Despacho de las Áreas de la Comisión, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

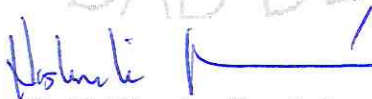
TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX durante el plazo igual al de su vigencia.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte



Nashieli Ramírez Hernández,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México